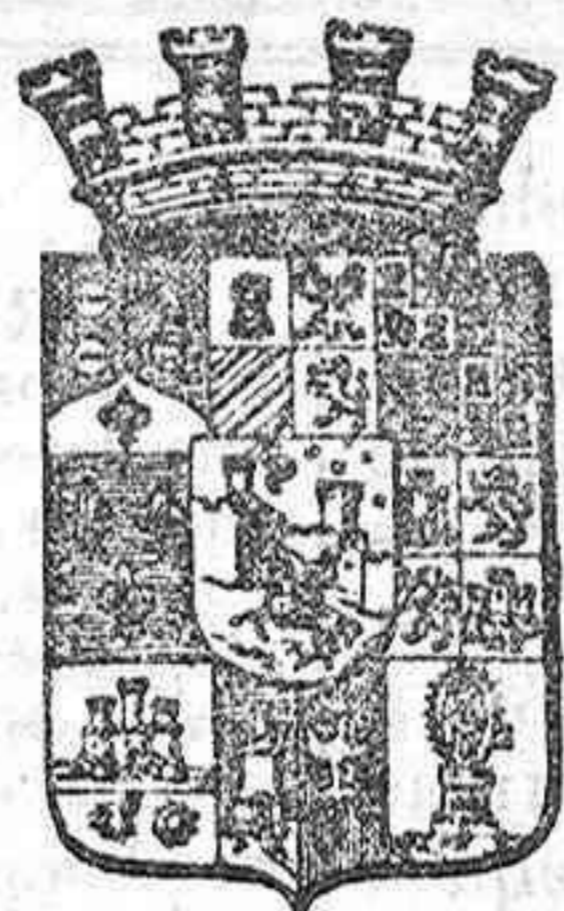


BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Faller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 6.

Debiendo ponerse en vigor el Domingo 11 del actual, el Reglamento para la aplicación de la Ley de 1.º de Marzo de 1904, sobre el descanso dominical, aprobado por Real decreto de 19 de Agosto último, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de 24 del mismo, encargo á los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, estudien detenidamente las disposiciones que aquél contiene, las que harán cumplir desde la citada fecha 11 del corriente, empleando la mayor discrección á la par que eficacia, en las medidas que hayan de adoptar á dicho fin, recomendándoles al propio tiempo se dirijan á este Gobierno en consulta, por el medio de comunicación más breve de que dispongan, sobre cuantas dudas tuvieren para la acertada aplicación de aquéllas disposiciones, como también las que pudieran ocurrírseles respecto de las correcciones ó multas que fuere necesario imponer, con arreglo á lo preceptuado por resistencia, incumplimiento ú otras infracciones.

El lunes 12, darán cuenta detallada á este Gobierno todos los Alcaldes, del resultado de la aplicación del Reglamento en el

dia anterior en sus respectivos pueblos, con expresión minuciosa y detallada de los incidentes surgidos, y muy especialmente, de la mayor ó menor protesta ó resistencia del vecindario, remitiendo una relación de los nombres de las personas que de un modo ú otro se hayan mostrado hostiles ó acogido con desagrado manifiesto las órdenes recibidas, así como la clase de profesión, industria, comercio ó faenas que ejercen ó á que se dediquen

Guadalajara 2 de Septiembre de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Pérez del Pulgar.

NUM 7.

Negociado 2.º - Sanidad.

Viénesse prestando gran atención por el Gobierno de S. M., á los problemas que afectan á la salud pública, y de una manera especial en cuanto se refiere á la terrible enfermedad de la tuberculosis, que eligiendo principalmente sus víctimas entre la infancia y juventud, dificulta el crecimiento de población, y hace temer, si de una manera pronta y eficaz no se acude á atajar el desarrollo adquirido por aquélla, á la existencia misma de la raza.

A este fin, háanse dictado por el Ministerio de la Gobernación la Real orden circular de fecha 17 de Junio último, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm 73, correspondiente al día 20 del expresado mes de Junio, y á igual causa obedece la presente circular, por lo que me propongo, por cuantos medios estén á mi alcance, que, com-

penetrados los Sres. Alcaldes de la bondad y utilidad que ha de resultar de la constitución de Juntas locales, que secundando de una manera eficaz al Gobierno en el fin altamente humanitario que se propone, vean, ateniéndose para ello á las bases que á continuación se consignan, de convocar á una reunión á todas las clases sociales de sus respectivas localidades, y más principalmente, á aquellas personalidades que por sus medios de fortuna y sus dotes de cultura, tienen mayor deber moral de coadyuvar al éxito, y en nombre del Gobierno invitarlas á crear el Comité ó Junta local Antituberculosa, ofreciéndoles y prestándoles cuantas facilidades, datos y antecedentes le sean reclamados acerca de la organización, funcionamiento y finalidad de las mismas, acudiendo á mi autoridad, por el medio más rápido, en cuantas dudas y dificultades puedan ofrecerse.

Considero no haber menester encarecimiento la obra benéfica iniciada, y en tal sentido, espero del celo é inteligencia de todos, el concurso más decidido y entusiasta, para que el éxito corone la empresa altamente humanitaria que por igual nos hallamos interesados.

Del recibo, y de quedar enterado de esta circular para su cumplimiento, me dará usted aviso á la mayor brevedad.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Perez del Pulgar.

Sres. Alcaldes de esta provincia.

BASES

1.^a Reunión por el Alcalde, previa citación, de todos los Médicos Farmacéuticos y Veterinarios que desempeñen cargo facultativo, y mejor de cuantos ejerzan dichas profesiones; de los Catequistas, Maestros, funcionarios de cierta categoría, Ingenieros, Arquitectos, Abogados, Sacerdotes, periodistas, propietarios industriales y comerciantes y de todas las personas, en fin, que se puedan considerar como elemento intelectual y serio para la eficaz propaganda y buena organización.

2.^a En esa primera reunión se expondrán por el Alcalde y personas más autorizadas, especialmente de entre los Médicos, y que previamente se designen, la utilísima importancia, la verdadera urgencia y el deber ineludible en que todos nos hallamos de colaborar con empeño y desinterés á la consecución del ideal que se persigue.

3.^a Justificada así la sesión preparatoria, se procederá al nombramiento de una Junta ó mesa provisional, compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario que dirigirá los trabajos del período constituyente de la Junta en formación.

En las Juntas locales, será Presidente honorario el Alcalde Presidente del Municipio.

4.^a Se nombrarán á continuación Comisiones para mejor llevar á cabo los correspondientes trabajos siendo éstas en número que se estime necesario según las circunstancias de la localidad.

5.^a Cumplido lo anterior, y en condiciones por tanto de empezar los aludidos trabajos de este período constituyente, pueda darse la primera sesión por terminada, quedando abierta la "Lista de adhesiones", y mientras éstas se van completando, los respectivos miembros desempeñarán las misiones que se les hayan conferido en la bosquejada sesión preparatoria.

RELACION de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes actual, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del art. 6.^o del Reglamento para la aplicación de la Ley de caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Numero de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES.	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
164	1. ^o	Agosto.	1904	Modesto Saldaña de B ás.....	26	Caza...	Aienza.
165	"	"	"	Eugenio Saldaña de la R an....	61	"	Idem.
166	"	"	"	Padro Martinez Martinez.....	40	U-o....	Valhermoso.
167	"	"	"	Félix Marino P-rea.....	48	Caza ..	Málaga del Fresno.
168	"	"	"	Pascual Sarz Mompó.....	29	"	Tordesilos.
169	"	"	"	Josquin Ibañez Martin.....	33	"	Sigüenza.
170	"	"	"	Antonio Hernandez Santamaria.	42	"	Cogolludo.
171	2	"	"	Valentín Lopez Perez.....	33	"	Molina.
172	"	"	"	Cayetano Ramo Lopez.....	49	"	Budia.
173	"	"	"	Francisco Batarrachea Alcocer..	31	"	Idem
174	"	"	"	R que Garcia Cuadrado....	61	Uso....	Cabanillas del Campo.
175	"	"	"	L osadio Muñoz Carrasco.....	46	Caza....	Trillo.
176	"	"	"	V-nancio Cuevas Gutierrez....	59	"	Marchamalo.
177	"	"	"	Rofino Rodriguez Marlasca....	43	"	Idem.
178	3	"	"	Celestino Garrada.....	24	"	Miedes.
179	"	"	"	Ambrosio O hoja Blanco.....	36	"	Romanones.
180	"	"	"	Leopoldo Fraile Fernandez....	31	"	Idem
181	"	"	"	Eugenio Perez Chéroles.....	39	"	Mandayona.
182	"	"	"	Federico Núñez Gil.....	30	"	Hita.
183	"	"	"	Felipe Cuadrado.....	26	"	Guadalajara.

184	"	"	Lu s Cantano	41	"	Idem.
185	"	"	Ramón Ibañez Barbaza	42	"	Idem.
186	"	"	Juan Crespo Ubeda	50	Pesca . .	Idem.
187	"	"	Juan Isidro Priau	46	"	Idem.
188	"	"	Ambrosio Ricote	42	Caza . . .	La T ba.
189	"	"	Arturo Contreras Sepúlveda		"	J. r que.
190	"	"	Basilio Batanero Rojas	55	"	Sigüenza.
191	"	"	Gregorio Valderas	40	Pesca . .	Gu . a ajara.
192	"	"	Francisco Gámez Llorente	53	Caza . . .	Sigüenza.
193	"	"	Daniel Cardenal Gómez	34	"	Idem.
194	"	"	Francisco Caballero	18	"	Idem.
195	4	"	Juan Arjandere Sanchez	27	"	Guadalajara.
196	"	"	Lope Juárez	33	Pesca . .	Idem
197	"	"	José Martínez Tomás	47	"	Fuencemillán.
198	"	"	Salvador Cervero Jimenez	44	Caza . . .	Montañón.
199	"	"	Manuel Martín Cañas	53	Pesca . .	Uceda.
200	5	"	Claudio V. jo An . res	25	Caza . . .	Guadalajara.
201	"	"	Cecilio Ramos Morales	41	"	Escamilla.
202	"	"	Miguel García de la Torre	27	"	Guadalajara.
203	"	"	Venancio de Lu as Monasterio	18	"	Cogolludo.
204	"	"	José Nuñez y Gil	50	"	Idem.
205	6	"	Valentin Ubeda Martinez	36	"	S uca.
206	"	"	Paulino García Ortega	47	"	Casillas.
207	"	"	Feimin Rodríguez Rondon	44	"	Guadalajara.
208	"	"	Julian Abaitua Zubizarreta	43	"	Idem.
209	"	"	Francisco Molino	38	"	Idem.
210	8	"	Juan Arpa Ingles	56	"	Valdeavero (Madrid).
211	"	"	Zacarias Garrido Revuelta	45	"	Idem id.
212	9	"	Francisco de Diego	20	"	Miedes.
213	"	"	Bernabé Mi la An . res	24	"	Sigüenza.
214	"	"	José López García	28	"	Tanilla.
215	"	"	Vicente L p z	38	"	El Pobo.
216	"	"	Lucas Lozano Utrilla	59	"	Humanes.
217	"	"	Francisco Soria Cortes	40	"	Armuña.
218	"	"	Eusebio Bravo Sierra	31	"	Bustares.
219	"	"	Carlos Antonio Sopena	49	"	Fuencemillán.
220	"	"	Bernate Mateo V zquez	40	Pesca . .	Humanes.
221	"	"	Vicente Castillo Sanz	32	"	Idem
222	"	"	Pedro Rojo Maestro	41	Caza . . .	Caspuñas.
223	"	"	Telesforo Per z Mendez	29	"	Molina.
224	"	"	Cesareo M. S uz	26	"	Villaseca de Henares.
225	"	"	Atanasio García	39	"	Mandayona.
226	"	"	Gerardo Mayor	20	"	Idem.
227	"	"	Francisco S. Garralon Cañamares	41	"	Cogolludo.
228	"	"	Gutierrez Jimenez	24	"	Yunquera.
229	10	"	Domingo España	30	"	Guadalajara.
230	"	"	Eugenio Pascua Bas	33	Uso	Villaseca de Uceda.
231	"	"	Fernando Cristóbal Lopez	39	"	Idem.
232	"	"	Francisco Castañera Molinero	45	Caza . . .	Sigüenza.
233	"	"	Matías de Grandes Merino	50	"	Idem.
234	"	"	Estanislao de Grandes Merino	36	"	Idem.
235	"	"	Diego Alonso Leal	48	"	Idem.
236	"	"	José Monterde Martinez	33	"	Idem.
237	"	"	Gabino Alonso Angona	44	"	Idem.
238	"	"	Gregorio Rodríguez Alvarez Moreno	30	"	Idem.
239	"	"	Cipriano Gonzalez Casado	33	"	Idem.
240	"	"	Vicente Millán Lorio	52	"	Idem.
241	"	"	Ignacio Cerezo Contreras	24	"	Idem.
242	"	"	Julio Ramirez Serrano	31	"	Guadalajara.
243	"	"	Victor Larigue Sanchez	33	"	Jadraque.
244	"	"	Agapito Nuñez G.	47	"	Guadalajara.
245	11	"	Gutierrez Concepcion Palazuelo	38	"	Garbajosa.
246	"	"	Victoriano Domingo Francisco	26	"	Llanueva.
247	12	"	Ramón Martínez	21	"	Sigüenza.
248	"	"	Manuel Angel Paredes	34	"	Idem.
249	13	"	Francisco Montoto Benito	37	"	Grave.
250	"	"	Félix Alonso Ricote	30	"	Romanillos de Atienza.
251	"	"	Tomás Mañá Gil	44	"	Yunquera.
252	14	"	Juan Cancha y Rodriguez	57	"	Bithaga.
253	"	"	José Peñas	26	Pesca . .	Guadalajara.
254	"	"	Enrique Peñas	62	"	Idem.
255	16	"	Baldomero N. Jimenez	39	Caza . . .	La Yunta.

256	"	"	Arac'eto Escribano Funez	48	"	Torrecastradilla.
257	"	"	F del P. scual Ochos	26	"	S güenza.
258	"	"	Ricardo Contreras	25	"	Torre-mocha del Campo.
259	"	"	Florencio Casado	35	"	Idem.
260	"	"	Juan Recuero Meiguizo	41	"	Gárgoles de Abajo.
261	"	"	Luis Martinez Merino	48	"	Idem.
262	"	"	Victor de la Cruz S. y z	30	"	Aleas.
263	"	"	Nico ás Fernandez Herranz	20	"	Torre-beleña.
264	"	"	Francisco Lopez Alcor	59	"	El Casar de Talamanca.
265	"	"	Juan Bermejo Aldea	56	"	Sigüenza.
266	"	"	Gabilo del Castillo Arribas	70	"	U-alos.
267	"	"	Cándido Yera Martin	43	"	Guadalajara.
268	17	"	Vicente Madrigal	27	"	Idem.
269	"	"	Ciriaco Y-la	46	"	Idem.
270	"	"	Eugenio Muñoz Mendez	69	"	Humanes.
271	18	"	Sabas Ambite Ambite	36	"	Mondéjar.
272	"	"	Feliciano Sanchez Martinez	33	"	Idem.
273	"	"	Antonio Ortiz Lopez	36	"	Guadalajara.
274	"	"	Tomás Martinez Romero	32	"	Sacedón.
275	"	"	Juan Ray Mendez	46	"	Sigüenza.
276	"	"	Juan Garcia Moya	56	"	Guadalajara.
277	"	"	José María Heredia	61	"	Cubillejo de la Sierra.
278	"	"	Rafael Gil de Albornoz	23	"	Codes.
279	"	"	Cándido Salvado S. y z	49	Uso	Guadalajara.
280	19	"	Mercedes Lopez de Toro	41	"	Bocigano.
281	"	"	Agustín Lopez Avuso	28	Caza . . .	Tendilla.
282	"	"	Carlos Martinez Dominguez	31	"	Durón.
283	"	"	Mariano Pastor Perez	24	"	Sigüenza.
284	"	"	Vicente Guijarro Diez	29	"	Guadalajara.
285	20	"	Julio Gordo Rivera	30	"	Sigüenza.
286	"	"	Modesto Ortega Roca	28	"	Idem.
287	"	"	Sandalo Molga Rodriguez	61	"	Humanes.
288	"	"	Antonio Lozano de las Heras	67	"	Idem.
289	"	"	Rafael Perez Martin	29	Uso	Almonacid de Zorita.
290	"	"	Ricardo de Rueda	41	Caza	Guadalajara.
291	"	"	Celedonio S. nchez Catalán	26	"	Tendilla.
292	22	"	Victoriano Ortega Muñoz	40	"	Cogolludo.
293	"	"	Juan Muñoz Fuentes	47	"	Almonacid de Zorita.
294	"	"	Enstasio Lozano Leal	35	"	Anquela del Ducado.
295	"	"	José Fernandez Ray	55	"	Romanones.
296	23	"	Rufino Notario Garcia	56	"	Humanes.
297	"	"	Juan Francisco Simón Medina	32	"	Fuensaviñán.
298	"	"	Basimo Perez	32	"	Málaga del Fresno.
299	"	"	Maiuel Corra Tierraseca	53	"	Sacedón.
300	"	"	Gerardo Herlando Palko	32	"	Idem.
301	"	"	Josquin Hernando A ba	23	"	Almonacid de Zorita.
302	"	"	José Suelz Caballero	25	"	Guadalajara.
303	24	"	Claro Sanchez Martinez	58	"	Armuñ.
304	"	"	José Sacristan Utrilla	39	"	Tojuque.
305	"	"	José Lator Lopez	29	"	CANSEQUE.
306	"	"	Mmanuel Terriza	55	Pesca . .	Guadalajara.
307	25	"	Eusebio Martinez Pastor	61	Caza	Sigüenza.
308	26	"	Luis Rodriguez Izquierdo	33	"	Sigüenza.
309	"	"	Juan Garralón Cañamares	48	"	Torrebeleña.
310	"	"	Eugenio Viruete Diez	52	"	Yunquera.
311	"	"	Juan Perez Caja	39	"	Alcolea del Pinar.
312	"	"	Bías España	22	"	Guadalajara.
313	"	"	Estanislao Castillo	54	"	Idem.
314	"	"	Juan Granizo	47	U-o	Idem.
315	27	"	M riano Heredia Vezquez	47	Caza . . .	Mazarete.
316	"	"	Luis Gonzón Kapman	34	"	Humanes.
317	"	"	Antonio Cortijo Seco	39	"	Pastrana.
318	"	"	Juan Francisco Cortijo Seco	22	"	Idem.
319	29	"	Perfecto Taravillo	51	Pesca . .	Chiloeches.
320	"	"	Juan Garcia O asten	47	Caza . . .	Uande.
321	30	"	José Pastor Martinez	55	"	Romanones.
322	"	"	Maiuel Revuelta Zorrilla	66	"	Pastrana.
323	"	"	José María Guj r o Burgos	35	"	Idem.
324	"	"	Juan Manuel Revuelta Jab. nero	32	"	Idem.
325	"	"	Santiago Martinez	22	"	Sacedón.
326	"	"	Angel Gil Lamparero	29	"	Moherando.
327	"	"	Vicente Evira Soria	41	"	Málaga del Fresno.

328	»	»	Manuel Carril.....	42	»	Romanones.
329	»	»	Carlos Gutierrez Horche.....		»	Horche.
330	»	»	Manuel Sanz Garcia.....	34	»	Malaga del Fresno.
331	»	»	Demetrio Martinez Blas.....	36	»	Galapagos.
332	»	»	Julian Torija Montalvo.....	35	»	Idem.
333	31	»	Angel Melendez Lagarza.....	42	Uso...	Guadalajara.
334	»	»	Vicente Hita Jamón.....	42	Caza..	Mirafrio.
335	»	»	Rosario Lopez Cascajero.....	36	»	Espinosa de Henares.
336	»	»	Faustino Jimenez Lopez.....	58	»	Pastrana.
337	»	»	Elias Martin Herranz.....	45	»	Casa de Uceda.
338	»	»	Felipe Inés Ruiz.....	26	Pesca..	Allovera.
339	»	»	Agustin Lozano Moreno.....	24	»	Trillo.

Guadalajara 31 de Agosto de 1904.

El Gobernador.

José Coello y Perez del Fulgar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año.

Art. 2.º El cupo de los mozos declarados soldados en el año actual, con que cada una de las zonas de la Peninsula contribuirá al reemplazo del Ejército, será el que señala el est. do núm. 1, que marca además el número de hombres que compone la primera quinta parte, que vendrá á filas con las tres últimas de 1903, como reemplazo de 1904, y las cuatro que quedarán en Caja para ingresar en los Cuerpos como reemplazo de 1905.

Art. 3.º Los estados números 2 y 3, señalan asimismo el cupo de 1904, por islas y grupos de ellas, de Baleares y Canarias, la primera quinta parte que se unirá á las tres de 1903, y las cuatro que qu darán para 1905.

Art. 4.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el art. 3.º de la de 17 de Julio del año actual y el 4.º de la de 4 de Diciembre de 1901, en la parte que le concierne á cada organismo de los citados.

Dado en San Sebastián á 1.º de Septiembre de 1904.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Dispuesto en el art. 174 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que la presentación de los documentos para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición en los Cuerpos armados se ha de hacer dentro del preciso término de dos meses, contados desde el día en que se verifique el ingreso en Caja, y que pasado este plazo no podrá utilizarse el beneficio de la redención ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recuerde el puntual y exacto cumplimiento de lo mandado, no admitiéndose ninguna redención, ni dando curso á solicitudes en demanda de gracia para redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición después del día 30 del corriente mes de Septiembre, fecha en que cumple el plazo de dos

meses del ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo del año actual, plazo que por ningún motivo será ampliado, debiendo tener presente los que pretendan redimir su suerte á metálico, que el trabajo en las oficinas de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España termina á las tres de la tarde en los días no feriados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1904.

LINARES

Señor....

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Estado núm 1.

Zonas de la Peninsula.	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO	Una quinta parte de este que vendrá á filas como reemplazo de 1904.	Cuatro quintas partes de 1904 que darán en caja para ingresar en los Cuerpos como reemplazo de 1905.
Logroño, núm. 1....	1 207	552	110	442
Jaca, 2.....	2 552	1 167	233	934
Orcaese, 3.....	2 049	937	187	750
Mataró, 4.....	1 313	600	120	480
Pamplona, 5.....	2 649	1 211	242	969
Badajoz, 6.....	1 964	898	180	718
Oviedo, 7.....	1 587	726	145	581
Lugo, 8.....	2 072	947	189	758
Ameria, 9.....	2 837	1 297	260	1 037
Osuna, 10.....	2 417	1 105	221	884
Burgos, 11.....	2 299	1 051	210	841
Toledo, 12.....	1 765	807	161	646
Málaga, 13.....	2 699	1 188	238	950
Soria, 14.....	1 392	637	127	510
Zafra, 15.....	1 910	873	175	698
Getafe, 16.....	1 697	776	155	621
Córdoba, 17.....	2 547	1 165	233	932
Castellón, 18.....	2 566	1 173	235	938
San Sebastián, 19....	1 721	787	157	630
Murcia, 20.....	2 219	1 015	203	812
Teruel, 21.....	1 769	809	162	647
Bilbao, 22.....	2 013	921	184	737
Zamora, 23.....	1 951	894	179	715
Gerona, 24.....	1 804	825	165	660
Játiva, 25.....	2 579	1 179	236	943
Ouence, 26.....	1 773	811	162	649

Ciudad Real, 27.....	1.776	812	162	650
Valencia, 28.....	2.319	1.060	212	848
Santander, 29.....	1.842	842	168	674
León, 30.....	2.783	1.273	255	1.018
Segovia, 31.....	1.142	522	104	418
Coruña, 32.....	1.730	791	158	633
Tarragona, 33.....	1.840	841	168	673
Granada, 34.....	2.404	1.999	220	879
Santiago, 35.....	1.613	738	148	590
Valladolid, 36.....	1.750	800	160	640
Pontevedra, 37.....	2.309	1.056	211	845
Huelva, 38.....	2.662	1.217	244	973
Manresa, 39.....	1.817	831	166	665
Cáceres, 40.....	1.834	839	168	671
Ávila, 41.....	1.431	654	131	523
Cádiz, 42.....	2.237	1.023	205	818
Gijón, 43.....	1.650	755	151	604
Palencia, 44.....	1.560	713	143	570
Alicante, 45.....	2.830	1.294	259	1.035
Vilafranca, 46.....	1.255	574	110	459
Huesca, 47.....	2.432	1.112	222	890
Lorca, 48.....	1.717	785	157	628
Albacete, 49.....	1.918	877	175	702
Talavera, 50.....	1.856	849	170	679
Lérida, 51.....	2.282	1.044	209	835
Salamanca, 52.....	2.284	1.044	209	835
Guadalajara, 53.....	1.521	696	139	557
Monforte, 54.....	2.092	957	181	766
Zaragoza, 55.....	2.041	933	187	746
Ronda, 56.....	2.644	1.209	242	967
Madrid, 57.....	1.321	604	121	483
Idem, 58.....	1.261	577	115	462
Barcelona, 59.....	1.609	736	147	589
Idem, 60.....	1.825	835	167	668
Sevilla, 61.....	2.263	1.035	207	828
Vitoria, 62.....	753	344	69	275
Tarrasa, 63.....	1.417	648	130	518

Totales.... 123.74 56.370 11.274 45.096

Estado num. 2.

Islas Baleares.

Mallorca.....	1.774	1.410	282	1.128
Menorca.....	276	216	43	173
Ibiza.--Formentera..	165	84	17	67

Totales.... 2.215 1.710 342 1.368

Estado num. 3.

Islas de Canarias

Tenerife.....	864	800	160	640
Gran Canaria.....	825	800	160	640
La Palma.....	185	161	32	129
Lanzarote.....	114	53	11	42
Fuenteventura.....	102	53	11	42
Gomera.--Hierro...	102	53	10	43

Totales.... 2.195 1.920 384 1.536

Resumen de los tres estados anteriores.

Zonas de la Península	123.274	56.370	11.274	45.096
Islas de Baleares...	2.215	1.710	342	1.368
Islas de Canarias...	2.195	1.920	384	1.536

Totales generales. 127.684 60.000 12.000 48.000

Aprobado por S. M.—Lenares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR

Dentro de brevisimo plazo será puesta en vi-

gor la ley que modifica la tributación especial sobre el alcohol y la tarifa de consumos. Por el Ministerio de Hacienda se han realizado los trabajos preliminares, agotando las previsiones, á fin de que tan importante innovación tributaria, base del presupuesto sometido á las Cortes, rinda los resultados que prometen cálculos de gran sinceridad hechos al proyectarle. Son de temer, sin embargo, dificultades y resistencias en la recaudación del impuesto; y en tal caso, debe V. S. dar á los agentes encargados del servicio todo el apoyo que necesiten y de su autoridad dependa, así en lo referente á la publicación en el *Boletín oficial* y tableros de anuncios municipales de cuentas circulares y avisos consideren oportunos dictar, relacionados con su misión, como en los demás auxilios y cooperaciones que puedan contribuir á la mayor eficacia de la labor recaudatoria. No necesita encarecer, expuesto el fin de esta circular, la importancia que el Gobierno concede al servicio que encomienda al celo de V. S., y de él espera las medidas más oportunas para que en ningún caso puedan reprochar los funcionarios del Ministerio de Hacienda, en las Autoridades dependientes de V. S., omisión ó tibieza en el concurso que les es debido.

Madrid 29 de Agosto de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Inspección general de Sanidad exterior.

Circular.

Siendo conveniente dar á conocer en las provincias los trabajos de la estadística demográfica sanitaria de natalidad y mortalidad, cuya recopilación está encomendada á los Subdelegados é Inspectores municipales, esta Inspección general ha dispuesto:

Que los estados que en la segunda decena de cada mes envían los Subdelegados de Medicina al Inspector provincial, según lo dispuesto en el artículo 185 de la Instrucción general de Sanidad pública, sean insertados en el *Boletín oficial* por orden alfabético.

Que cuando no remitan datos los Inspectores municipales, los Subdelegados los consignen en el lugar correspondiente al pueblo.

Que el Inspector provincial remita á este Centro todos los meses un ejemplar del *Boletín* en que aparezca la inserción, archivando con los cuadros originales otro ejemplar del mismo.

Y que en los pueblos donde no existan Inspectores de Sanidad faciliten los datos de nacimientos y defunciones los Alcaldes, adquiriéndolos del Registro civil.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Impuesto de Consumos.

Debiendo procederse á la adopción de medios para cubrir los cupos de Consumos, sal y alcoholes para el próximo año de 1905, de conformidad á lo preceptuado en el capítulo 24 del vigente Reglamento del ramo, esta Administración de Ha-

cienda ha acordado prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia, que les sea necesario adoptar aquéllos, que antes del 25 del corriente mes deberán celebrar sesión extraordinaria con asistencia de la Junta especial constituida por los Vocales asociados á que se refiere el número 2 del art. 32 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, para acordar el medio ó medios más conducentes de cubrir sus respectivos cupos, cuyo acuerdo pondrán en conocimiento de esta Dependencia por el correo del siguiente día al en que tenga lugar; debiendo tener entendido, que de no verificarlo así, se procederá á exigir á los Ayuntamientos morosos las responsabilidades consiguientes.

Asimismo, tendrá presente al adoptar los expresados medios, que éstos deben dirigirse por su orden de relación, ó sea según disponen los artículos 258 y 259, siendo aquéllos los siguientes:

- 1.º Administración municipal.
- 2.º Conciertos gremiales voluntarios.
- 3.º Arriendo á venta libre de todas ó algunas especies.
- 4.º Arriendo con exclusiva, los que tengan esta facultad; y
- 5.º Repartimiento vecinal.

La elección de los indicados medios es libre; pero en el caso de establecerse el repartimiento vecinal, están obligados los Ayuntamientos de poblaciones mayores de 5.000 habitantes á justificar que han intentado sin éxito el arriendo á venta libre por un periodo de cinco años y los conciertos gremiales por uno por lo menos, y que se ha declarado imposible la recaudación por medio de fieltos; y los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, justificarán que han intentado los medios expresados y además el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos, sal, carnes frescas y saladas.

Las Corporaciones municipales que acreditan las circunstancias que se dejan consignadas, adopten el repartimiento vecinal, obligarán al encabezamiento gremial, por uno cuando menos de los grupos de granos ó líquidos, además del cupo parcial de aguardientes y licores, que no puede ser objeto de reparto.

No siendo necesaria la aprobación de medios más que cuando se haya de llevar á cabo la realización del cupo por reparto, los Ayuntamientos, una vez dada cuenta á esta Administración de aquéllos, pueden, sin más dilación, llevar á efec-

to los encabezamientos y arriendos ó establecer la Administración municipal.

Como todas las operaciones relativas á subastas y conciertos gremiales voluntarios, han de hallarse terminadas precisamente antes del día 10 de Noviembre próximo venidero, y cuanto á los repartimientos vecinales se refiere para el 1.º de Diciembre siguiente, la Administración de mi cargo debe advertir una vez más, que se halla dispuesta á castigar severamente á los Ayuntamientos que faltaren al indicado precepto reglamentario, recomendándole, asimismo, que al remitir la documentación que constituye el impuesto de referencia, lo verificarán debidamente reintegrada según está mandado.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Perea.

NOTIFICACION:

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han llevado á cabo por esta Administración, para que por el Alcalde de Arbeteta, devolviera á la misma la comunicación cumplimentada que con fecha 9 del actual le fué dirigida, al objeto de que hiciera saber al vecino de dicha villa D. Andrés Costero, que en el plazo de diez días que concede el art. 188 del vigente Reglamento de Consumos, podía alegar cuanto á su derecho estimase conveniente en la denuncia presentada contra el mismo por la Administración del Arriendo del citado impuesto de la expresada localidad, como contraventor al mencionado Reglamento; el Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las facultades que le confiere el apartado 3.º del artículo 21 del vigente Reglamento orgánico de la Administración provincial, ha acordado, con fecha de hoy, cominar al referido Alcalde de la citada villa, con la multa que señala el art. 184 de la Ley Municipal, y que se pase el tanto de culpa al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia, si en el plazo de tercero día, á contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial*, no ha remitido á esta Administración de Hacienda la referida comunicación cumplimentada, en la que conste la notificación hecha al susodicho interesado.

Guadalajara 30 de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos, y puesto el cúmplase con fecha 2 de Septiembre de 1904.

Nombres de los Maestros	PUEBLOS para que han sido nombrados.	Clase de la Escuela.	Sueldo	Fecha del nombramiento.
			— Pesetas.	
D Pablo B. Perez Páramo.....	Armallones.....	Elemental....	312 50	27 Agosto de 1904.
Juan Hernandez Menendez..	Cantalojas.....	Idem.	312 50	30 de id.
Basiliso S Octega y Pastor..	Puebla de Valles.....	Asist.ª mixta .	375	Idem.
Benito Gil Barrionuevo.....	Alaminos.....	Idem.	375	27 de id.
Rafael Fernandez y Peña ...	Torremocha del Pinar.....	Idem.	375	Idem.
Luis Gallego y Lopez.....	Sotoca.....	Idem.	375	30 de id.
Francisca Zarza Carreto.....	Fuensaviñan.....	Idem.	375	Idem.
José M.ª Sanchez Moreno.....	Sotodosos.....	Idem.	275	27 de id.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los interesados,
Guadalajara 2 de Septiembre de 1904.—El Presidente, José Coello,

AYUNTAMIENTOS

ALARILLA.

Del reconocimiento practicado por el Profesor Veterinario de esta villa, á los ganados lanares de los vecinos de la misma, existentes en este término municipal, resulta hallarse invadidos de la enfermedad variolosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos limitofes y en general, á los efectos correspondientes.

Alarilla 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Martín Lorenzo.

UCEDA.

Este Ayuntamiento, á instancia del Sr. Visitador principal de Cañadas, ha acordado proceder al amojonamiento de las vías pecuarias de este término, dando principio el día 22 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, por la Cañada de Araguz, siguiendo en los sucesivos por la del Portadruelo ó Viso, Pontoncillo, Camino del Palomar y Cañada del Arroyo Melones, llevándose á efecto dichas operaciones con arreglo á lo dispuesto en los artículos 97 al 103 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Uceda 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Gregorio Izquierdo.

TORRESAVIÑAN.

Vedado de caza.

Por la sociedad de terrenos baldíos de este pueblo, han sido legalmente acotados para vedado de caza los terrenos de este término municipal llamados el Cerro, Vallejos, Cerrillos, Nava y Pilabrujo, los cuales forman un solo cuartal.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio y se abstengan entrar á cazar en dichos terrenos sin estar autorizados por la expresada sociedad.

Torresaviñan á 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Mamerto Cerezo.

PEÑALVER.

La junta municipal en sesión del día 27 del actual, acordó el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña para cubrir el déficit de 2.323 pesetas 90 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para 1905.

Durante quince días se admitirán las reclamaciones que se interpongan sobre dicho acuerdo.

Peñalver 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Fermín Pérez.

ALPEDRETE.

El día 12 de Septiembre próximo y hora de las ocho de la mañana, dará principio el deslinde y amojonamiento de la Cañada denominada de «Valdeherrereros», á cuyo efecto se constituirá mi Autoridad sobre el terreno expresado acompañado de las personas que sean necesarias para efectuar la operación, y de los documentos correspondientes á dicho objeto.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los propietarios ó administradores de las fincas rústicas colindantes con dicha vía pecuaria.

Alpedrete de la Sierra 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Aniceto García.

FUENTENOVILLA

Por translación á otro punto del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico de ésta localidad; su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas por el presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de once familias pobres; además cobrará el profesor de los vecinos 1.750 pesetas pagadas también por trimestres vencidos siendo por consiguiente todo el partido de 2.280 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en el plazo de treinta días, pasado el cual se proveerá.

Fuentenovilla 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Cerdón.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el término que á cada uno se les señala:

Bihuega, las cuentas municipales de Propios del año 1903, el presupuesto municipal adicional para el año 1904 y el ordinario para 1905, por término de quince días.

Hontanillas, id. id.

Yélamos de Abajo, id. id.

Pioz, las cuentas municipales del año 1903, el presupuesto adicional de 1904 y el ordinario para 1905, por término de quince días.

Casimforte, id. id.

Azuqueca, el presupuesto municipal ordinario para el año 1905, por quince días.

Arique, id. id.

El Casar de Talamanca, id. id.

Carrascosa de Henares, id. id.

Uceda, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1905, por quince días.

Colmenar de la Sierra, el presupuesto adicional para el año actual y el ordinario para 1905, por quince días.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO de Guadalajara.

ANUNCIO.

Ante este Tribunal se ha incoado recurso Contencioso-Administrativo por D. Lino Agustín del Omo, contra la resolución de la Delegación de Hacienda, que le declaró defraudador de la Contribución Industrial como especulador en granos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1904.—El Secretario, José García Valladares.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.